



ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN CON LA DIRECTORA DE POSGRADOS

Temas a tratar:	Fecha: 16-03-2022
1.- Reunión con la Dra. Diana Medina Meléndez (Directora de Posgrados UARTES), revisión de Reglamento de Becas de Posgrado UARTES.	Hora inicio: 14:00
	Fin: 15:00
	Lugar: Oficina Dirección de Posgrados.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El problema en relación a la asignación de las Becas de Posgrado tiene que ver con la forma en que DAESCU interpretaba el Reglamento de Becas de Posgrado de la UARTES. En este sentido, se confunden grupos de beneficiarios de Becas y los criterios de priorización para la adjudicación de las Becas.

El art.17 del Reglamento consagra los tipos de Becas de posgrado, enlistando 6 tipos de Becas. Actualmente, no se está considerando otro tipo de Beca que recoge la Ley Orgánica de Educación Superior, "LOES", a saber: *"los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores"*.

- **Ley Orgánica de Educación Superior ("LOES"):**

Art. 77.-Becas y ayudas económicas. -Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el



ACTA DE REUNIÓN

cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.

Los criterios de priorización están definidos en el Reglamento para asegurar la Igualdad de Oportunidades en la IES del CES, Reglamento para Becas de Posgrado de SENESCYT, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas UARTES.

El Art. 10 del Reglamento para asegurar la Igualdad de Oportunidades en la IES del CES establece:

Art. 10.-Principio de Opción preferencial.-Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior

El problema surge con el Art. 9.3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de UARTES, *“de acuerdo al proceso de priorización”, “la priorización se basará en una matriz multicriterios de ponderación formulada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria”*.



ACTA DE REUNIÓN

SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA

Funcionario	Cargo	Firma
Elaborada por: Diego Bastidas Chasing	Analista 3 de Redes de Investigación – Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes	
Revisada y aprobada por: Dra. Diana Medina Meléndez	Directora de la Escuela de Posgrados UARTES	